

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 30 Y APRUEBA TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LICENCIAS DEL SERVICIO DE EDICIÓN DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE GRAN TAMAÑO PARA LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES.

SANTIAGO, 20 DE FEBRERO DE 2018

RESOLUCIÓN (EXENTA) N° 40 / 2018

VISTOS

: La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Ley N° 20.027 y su Reglamento; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República; el acuerdo adoptado por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos de Estudios Superiores en la Sesión Ordinaria N° 101, celebrada el 28 de noviembre de 2017, que aprobó el presupuesto operativo de la Comisión; la Resolución Exenta N° 30, de fecha 08 de febrero de 2018, de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores; la solicitud de compra del Departamento de Informática y Sistemas; carta remitida por el proveedor del servicio requerido; y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO

: Que, mediante Resolución Exenta N°30, de fecha 08 de febrero de 2018, fue aprobado por trato directo la contratación del servicio de edición de archivos electrónicos de gran tamaño para la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores. Sin embargo, no fue posible efectuar la orden de compra a través del Sistema Informático de Compras Públicas debido a las características particulares del proveedor.

Que, sin perjuicio de ello y de acuerdo a lo expuesto en la Solicitud de Compra de fecha 14 de febrero de 2018, el Departamento de Informática y Sistemas de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, se requiere la contratación de diez licencias del servicio de edición de archivos electrónicos de gran tamaño;

Que, revisado el catálogo electrónico del Sistema de información, se verificó que el servicio requerido no se

encuentra comprendido en ningún Convenio Marco celebrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Informática y Sistemas de la Comisión, el servicio requerido lo presta únicamente el proveedor Emurasoft, Inc, por medio de su producto EmEditor Professional Lifetime; por un valor inicial y único de **USD 1.499,9**;

Que, el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886 y el numeral 4 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N°19.886, de compras y Contrataciones Públicas establecen los casos en los que corresponde recurrir a la Contratación Directa, indicando lo siguiente: "Si solo existe un proveedor del bien o servicio". Asimismo, concurre la causal de trato directo, prevista en el artículo 8°, letra d) en relación con el artículo 10, número 7 letra e) de su Reglamento, cuando se trata de un proveedor que es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, patentes y otros.

Que según establece el artículo 51 del reglamento de la Ley N° 19.866; las causales de trato directo previstas en los numerales 3, 4, 6 y 7 del artículo 10 del Reglamento no requieren de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.

Que, es necesario tener presente que debido a las características particulares de la contratación y la institución que proveerá el servicio, se hace imposible para este servicio público efectuar el proceso de compra a través del portal electrónico de la Dirección de Compras y Contratación Pública, debiendo gestionarse según lo dispuesto en el artículo 62 N°6, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Administración y Finanzas Internas existe presupuesto disponible para la contratación.

Que, concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa vigente;

RESUELVO:

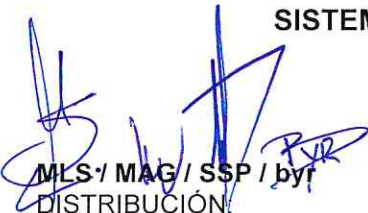
1. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 30, de fecha 08 de febrero de 2018, que aprobó la contratación del servicio de edición archivos electrónicos de gran tamaño.
2. **APRUÉBASE** la contratación, mediante trato o contratación directa, del servicio de diez Licencias del Software "**EmEditor Professional Lifetime**", con el proveedor extranjero **Emurasoft inc.**, con domicilio en 11765 158Th Ave. NE. Redmond, WA, 98052. U.S.A., por un monto aproximado de USD 1.499,9 (**mil cuatrocientos noventa y cuatro dólares coma nueve centavos**), **impuestos incluidos**.
2. **PÁGUESE** por medio de transferencia bancaria al proveedor Emurasoft, inc, del país de Estados Unidos, la suma de USD 1.499,9 (mil cuatrocientos noventa y nueve dólares coma nueve centavos).
3. **IMPÚTESE** el gasto que se aprueba por la presente resolución al presupuesto correspondiente a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
DIRECTOR EJECUTIVO

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES




MLS / MAG / SSP / byf
DISTRIBUCIÓN:

1. Portal Mercado Público.
2. Archivo

